



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 24 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100056807**, presentada el día 29 de agosto de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2007, se recibió la solicitud número 1117100056807 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"solicito copia simple de la denuncia de hechos dirigida a Luis Antonio Jiménez Zamudio director de la ENCB, suscrita por el profesor Mauricio Barranco con fecha del 16 de Abril de 2007.

Otros datos para facilitar su localización

Luis Antonio Jiménez Zamudio, Director de la ENCB del IPN. También dirigirse con Raul Chavez Alvicio jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN." (sic)

SEGUNDO.- Analizando la presente solicitud y revisando las resoluciones anteriores de solicitudes similares, se identificó que a través de la solicitud no. 1117100031907, el mismo ciudadano requirió: **"DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ. Otros datos para facilitar su localización DIRECCIÓN GENERAL (sic) DEL IPN, LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ, ABOGADO GENERAL DEL IPN."** (sic), y que la resolución que le recayó al caso fue notificada el 20 de agosto del 2007 en el sentido de Declarar la Inexistencia de la información solicitada en posesión de los sujetos obligados a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI).

Es importante señalar y en virtud de que la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional proporciona la información solicitada, en fecha inmediata posterior a la emisión de la Resolución, y toda vez que las causas que dieron origen a la declaratoria de inexistencia se han extinguido, **se modificó la Resolución** en el sentido de Revocar la Resolución que ya le había sido notificada, dando acceso a la información requerida consistente en: **copia de la denuncia de hechos de fechas 16 de abril de 2007, presentada por el profesor EDGAR MAURICIO BARRANCO VÁZQUEZ, dirigida al DR. LUIS ANTONIO JIMENES ZAMUDIO, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas**, y que consta de **4 fojas útiles** y toda vez que cuenta con datos de carácter confidencial se puso a su disposición, previa acreditación de su personalidad, en los Estrados de la Unidad de Enlace, la Revocación de la Resolución le fue notificada al particular vía correo electrónico con fecha 30 de agosto del presente año.

TERCERO.- En virtud de lo referido en el Resultando inmediato anterior y toda vez que el objeto de la solicitud número **1117100056807**, que nos ocupa, se refiere también a **"copia simple de la denuncia de hechos dirigida a Luis Antonio Jiménez Zamudio director de la ENCB, suscrita**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

por el profesor Mauricio Barranco con fecha del 16 de Abril de 2007” (sic), y observando lo establecido por el Séptimo Criterio del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, que a continuación se transcribe:

“.....para que se dé respuesta a una solicitud de información a través de la respuesta a otro folio del SISI es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y no una declaración de incompetencia, inexistencia, reserva u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información.”

De lo anteriormente asentado, con las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental le confiere a este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecidos en los artículos 29, fracciones I, II, III, 45 de la Ley en cita, y 70, fracciones II, V, última parte del artículo 75 de su Reglamento; se **CONFIRMA** la respuesta que mediante la Resolución de Revocación fecha 30 de agosto de 2007, que le recayó a la solicitud de información **1117100031907**, que fue en el sentido de:

“CONSIDERANDO

(.....)

SEXTO.- Es importante señalar que en virtud de que la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio No. DNCyD-03-07/935 NT-2007/1800-1294 de fecha 16 de agosto del año en curso, proporcionó la información requerida por el particular; este Comité de Información procede, con fundamento en los artículos 29 en su fracción III y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental **revocar la declaración hecha** por las unidades responsables: Oficina del Abogado General y Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y **DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN** consistente en: **copia de la denuncia de hechos de fechas 16 de abril de 2007, presentada por el profesor EDGAR MAURICIO BARRANCO VÁZQUEZ, dirigida al DR. LUIS ANTONIO JIMENES ZAMUDIO, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.**

Se deja sin efectos la declaración de Inexistencia de la información por la manifestación anteriormente realizada por este Comité de Información.

SÉPTIMO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6, 12, 41, 44 y 45, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción II, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se favorece el principio de publicidad de la información dándose **ACCESO A LA INFORMACIÓN** solicitada por el particular.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **SE DA ACCESO** a la información tal y como fue requerida por el particular consistente en:

“DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLOGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ.” (sic)

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante que la información consta de **4 fojas** útiles y cuenta con datos de carácter confidencial se pone a su disposición, previa acreditación de su personalidad, en los



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Planta Baja de la Secretaría de Administración, en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, s/n esquina Av. Miguel Bernard, Colonia Residencial la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del expediente de la solicitud No. 1117100031907, así como de la Resolución emitida en fecha 30 de agosto de 2007, en el sentido de declarar la **información como pública** y que la misma hace referencia a la: **"DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL PROFESOR EDGAR MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2007 ANTE EL ABOGADO GENERAL DEL IPN LIC. LUIS ALBERTO CORTES ORTIZ."** (sic), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **CONFIRMA** la respuesta otorgada al particular a través del Considerando Sexto, Séptimo y Resolutivo Primero, Segundo de la Resolución antes mencionada.

Es de indicarse que en el portal oficial de la Web de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional cuya dirección electrónica es: www.transparencia.ipn.mx, en el vínculo para acceder a la información referente a la Resolución emitida por el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional No. 1117100031907, se encuentra dentro del apartado denominado: **XVII Otra información Relevante del IPN** en la opción de: **Cumplimientos Generales de la LFTAIPG**, en la opción **Resoluciones del Comité de Información** en el que se despliegan todas las resoluciones publicadas y notificadas, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6, 41, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60, 70, fracción II de su Reglamento, se **confirma** como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la contenida en el anexo del oficio No. DNCyD-03-07/935 NT-2007/1800-1294 consistente en: **copia de la denuncia de hechos de fechas 16 de abril de 2007, presentada por el profesor EDGAR MAURICIO BARRANCO VÁZQUEZ, dirigida al DR. LUIS ANTONIO JIMENES ZAMUDIO, Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas y la Resolución de fecha 30 de agosto de 2007.**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- Indíquese al solicitante que la información consta de **4 fojas** útiles y cuenta con datos de carácter confidencial se pone a su disposición, previa acreditación de su personalidad, en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Planta Baja de la Secretaría de Administración, en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, s/n esquina Av. Miguel Bernard, Colonia Residencial la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"